

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 1.º)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm 884.

JUNTA DE AUXILIOS Á LAS VÍCTIMAS DE LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN LAS PROVINCIAS DE TOLEDO, ALMERÍA Y VALENCIA

Lista de las cantidades recaudadas

Suma anterior. 816 22

1.º Octubre.—Córdoba

El Habilitado de la Delegación de Hacienda por un día de haber de los empleados 70 08

Castro del Río

El Registrador de la Propiedad 15

Córdoba

El Habilitado de la Administración de Contribuciones por un día de haber de los empleados 172 06

El Administrador de loterías D. Francisco Rivera, por sí y demás Administradores de la provincia 46

El Habilitado de la Intervención de Hacienda por un día de haber de los empleados 97 81

El id. del Archivo por id. id. 11 85

El id. de la Administración de Propiedades por id. idem 43 70

El Registrador de la Propiedad 15

Priego	
El Recaudador de Contribuciones	7 50
El Agente ejecutivo	12 50
Hinojosa	
El id. id.	5
Baena	
El Subalterno de Hacienda por un día de haber de los empleados	16 93
La Junta de Evaluación por un día de haber de los empleados	49 22
La Rambla	
El Ajente ejecutivo	13 50
Hinojosa	
El Recaudador de Contribuciones	5
Castro del Río	
El Liquidador de derechos reales	2 50
Priego	
El id. id.	5

Total. 1404 87
Córdoba 2 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
Antonio Quintana y Alcalá.

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3185.

Núm. 851.

D. Antonio Quintana y Alcalá, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Montijano y Martín, vecino de esta capital, apoderado de D. Estéban Whitburu, vecino de Villanueva del Duque, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 18 de actual, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *San Pedro*, de mineral plomo argentífero, sita en el término de Villanueva del Duque, y sitio de Pozo Carril, terrenos de D. Pedro Romero Palomo; lindante por el S. E. con la mina *Guadalupe*; por el N. O. con el

arroyo Pasadero; por el S. O. con terreno de D. Emilio Martínez, y por el N. E. con el Pozo del Carril; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado á 50 metros; S. 30, Oeste de una calicata antigua al lado de un crestón del filón; puntos visuales el Cerro del Sordo S. 23º O.; una casa S. 41º O.; el Cerro Gavilán O. 14º S.; desde dicho punto de partida en dirección S. 30º O. se medirán 50 metros colocando la primera estaca; desde esta en dirección S. 40º E. los metros que resulten, hasta intestar con lamina *Guadalupe*, fijándose la segunda; de segunda á tercera E. 40º N. 200 metros; de tercera á cuarta N. 40º O. 1200 metros; de cuarta á quinta O. 40º S. 200 metros, y de la quinta los que resulten hasta cerrar con la primera.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,
Antonio Quintana

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3193.

Núm. 852.

D. Antonio Quintana y Alcalá, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Varo y Repiso, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 24 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Mariana*, de mineral cobrizo, sita en el término del Viso y sitio del arroyo del Matorral, que dá principio este en el quinto del Pizarrillo, y entra en el de las Setecientas de la propiedad del señor Marqués de Guadaleit, vecino de Madrid; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente desig-

nación: Se tendrá por punto de partida una calicata como de unos tres metros próximamente de profundidad, situada en dicho arroyo del Matorral, que dá principio éste como se dice, en el quinto del Pizarrillo, y entra en el de las Setecientas donde está hecha: desde dicho punto de partida se medirán 50 metros con dirección á S. y se pondrá la primera estaca; desde esta á E. 300 metros y la segunda; desde esta al N. 200 metros y la tercera; de esta á P. 600 metros y la cuarta; de esta al S. 200 metros y la quinta, y de esta á la primera estaca se medirán 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Septiembre de 1891.

El Gobernador interino,
Antonio Quintana.

Circular núm. 869.

En la noche del 20 del actual le sustrajeron de su casa morada al vecino de Montemayor, D. Mariano Carmona Torres, la caballería que á continuación se expresa.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada caballería, y caso de ser habida la pondrán con las personas en cuyo poder se encuentre á disposición del Juzgado respectivo, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 1.º de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,
Antonio Quintana

Señas de la caballería

Un mulo negro, de 7 años, con la marca, sin hierro y con vejigas en los menudillos de las manos y en los corbejones, apurejada y con cuatro sacos nuevos.

Circular núm. 870.

En 19 del actual se han extraviado del sitio denominado Romeral, término de Fuente Palmera, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad de varios vecinos de dicha villa.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición del Juzgado, si estas no hiciesen cosntar, en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 1.º de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,

Antonio Quintana.

Señas de las caballerías

De D. José Quero Rivas, una burra parida, sin rastra, castaña clara, alzada regular, de 5 años, herrada, con una bejiga en el lagrimal derecho zajada.

De D. Francisco Yamusa Diaz, otra burra castaña oscura, mediana, de cinco años, con un lobanillo en el lagrimal izquierdo, barriga blanca y un lunar negro.

De D. Antonio Rosi Diaz, otra burra castaña clara, cerrada, mediana, con el hierro P. en la tabla derecha.

De D. Juan Delgado Martinez, otra burra, rucia oscura, de 2 años, mediana, con el hierro L., y un lunar negro en el hocico.

Circular núm. 871.

Segun me participa el Alcalde de Fuente Palmera, se encuentran depositadas en aquel Ayuntamiento las caballerías que á continuación se expresan, las cuales fueron encontradas en la aldea de las Ventillas, de aquel término sin dueño conocido.

En su virtud he tenido á bien hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, llegando á conocimiento de sus legítimos dueños, puedan reclamarlas en debida forma de la referida autoridad.

Córdoba 1.º de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,

Antonio Quintana

Señas de las caballerías

Una mula castaña clara, cerrada, menos de marca y labrada de los corbejones.

Otra mula, pelo mohino, cerrada, mediana, con el número 5 en la nalga derecha, labrada en los corbejones y en los cuartos traseros.

Un caballo castaño, cerrado, menos de la marca, castrado y con lunares blancos en los costillares.

Circular núm. 872

En la tarde del 22 actual, ha sido extraviada una burra de las señas que á continuación se expresan, en el término de Montoro, de la propiedad del vecino de aquella ciudad D. Bartolomé Alcalá. En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la citada burra, y caso de ser habida la pondrán á dis-

posición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 1.º de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,

Antonio Quintana

Señas de la burra

Una burra blanca, de 8 años, con un lunar casi negro en la cadera derecha y alzada mediana.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 820.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los días 1.º, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 24, 25 y 27 de Abril; 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 29 y 30 de Mayo; 2, 6, 9, 15, 18, 23, 27 y 30 de Junio de 1891 al ocuparse de asuntos de quintas.

(Continuación.)

Sesión del día 20 de Mayo

Presidencia del Sr. Serrano y Ruiz
Señores que asistieron:

Rivas, Merino, Castro y Coca, García Cubero, Manzanares, Viñas y Río Luque.

Leída y aprobada el acta de la anterior se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1888

Declarar soldado sorteable al mozo núm. 50 de Cabra; pendientes de fallo definitivo al 64 y 112 del mismo pueblo; 14 de Zuheros; 10 y 15 de Doña Mencía; exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 67 de Cabra, y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 48 y 60 de Puente Genil.

Revisión de 1889

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 27 de Nueva Carteya; 127 de Cabra; 2 de Zuheros; 13 y 24 de Doña Mencía; exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 8 de Zuheros, y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 89 de Cabra; 1 de Zuheros; 15 de Doña Mencía; 50 de Posadas, y 54 de Montoro.

Revisión de 1890

Declarar pendientes de fallo definitivo al mozo núm. 3 de Cabra; 44, 43 y 101 del mismo pueblo, y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 20 de Doña Mencía; 170 de Lucena, y 81 de Cabra.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 21 de Mayo

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz.

Señores que asistieron:

Castro y Coca, Rivas, García Cubero, Manzanares, Merino, Río Luque y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1888

Declarar sorteables á los mozos números 1 y 27 de Almedinilla; pendientes de fallo definitivo al 19 de Carcabuey; 4, 65, 145, 27, 94 y 122 de Priego; 3, 10 y 11 de Almedinilla, y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 60 y 128 de Priego, y 19 de Almedinilla.

Revisión de 1889

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 32 de Carcabuey; 25, 159, 35 y 48 de Priego; 3, 9 y 16 de Fuente Tojar; 30, 12 y 28 de Almedinilla; soldado sorteable al 150 de Priego, y excluido temporalmente por inutilidad física al 6 del mismo pueblo.

Revisión de 1890

Declarar pendientes de fallo definitivo al 6, 27 y 116 de Priego, y excluido temporalmente por inutilidad física al 135 de Priego y 18 de Almedinilla.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 22 de Mayo

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz.

Señores que asistieron:

Aguilar Tablada, Rivas, García Cubero, Merino, Viñas, Manzanares, y Velasco.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Montilla.—Revisión de 1888

Declarar soldados sorteables á los mozos números 6 y 43 y pendiente de fallo definitivo al 7.

Montilla.—Revisión de 1889

Declarar pendientes de fallo definitivo, á los mozos números 15, 19 y 60, y excluido temporalmente del servicio Militar por inutilidad física al 80.

Montilla.—Revisión de 1890

Declarar pendientes de fallo definitivo, á los mozos número 19, 91 y 99.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 23 de Mayo

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz.

Señores que asistieron:

García Cubero, Castro y Coca, Manzanares, Merino, Rivas, Aguilar Tablada, y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1888

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 30 y 38 de Bujalance y 7 de Pedro Abad, y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 55 y 72 de Bujalance; 29 del Carpio, 33 de la Rambla y 77 de Aguilar.

Revisión de 1889

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 33, 62, 43, 44 y 50 de Bujalance; 4 de Pedro Abad; 17 de Cañete de las Torres y 3 de Fuente Tojar; excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 59 de Bujalance; 26 de Montoro; 14 de Puente Genil; 17 de Palenciana y 13 de Villaralto, y totalmente por igual concepto al 17 de Bujalance.

Revisión de 1890

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 15, 69, 74, 20, 80 y 26 de Bujalance; 12 y 25 del Carpio; 28 de Cañete de las Torres; 3, 12 y 18 del mismo pueblo; y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 5 de Pedro Abad; 40 del Carpio; 16 de Bujalance; 74 de Aguilar; 9 de Encinas Reales; 61 de Lucena y 18 y 54 de Villa del Río, y totalmente por igual concepto al 8 de Bujalance.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 29 de Mayo

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron:

Castro y Coca, García Cubero, Rivas, Herrero, Merino, Manzanares y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1888

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núm. 68 de Pozoblanco; 17 y 19 de Pedroche, 7 y 13 de Alcaracejos, y excluido totalmente del servicio militar por inutilidad física al 42 de Villanueva de Córdoba.

Revisión de 1889

Declarar soldado sorteable al mozo núm. 27 de Villanueva de Córdoba; pendientes de fallo definitivo al 32 de Dos Torres; 11, 1.º, 72 y 75 de Pozoblanco; 1.º de Pedroche; 13 y 18 de Villanueva de Córdoba y 5 del Guijo; y excluido temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 62 de Pozoblanco.

Revisión de 1890

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núms. 14 de Dos Torres; 17, 76 y 85 de Pozoblanco; 4 de Pedroche; 38, 67 y 65 de Villanueva de Córdoba; 1.º de Villanueva del Duque; 2 del Guijo y 6 de Añora; y excluido temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 49 de Villanueva de Córdoba.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 30 de Mayo

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron:

Merino, Herrero, Castro y Coca, Rivas, García Cubero, Manzanares y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Córdoba.—Revisión de 1888

Declarar soldado sorteable al mozo núm. 194; pendientes de fallo definitivo al 66, 130, 158, 280, 139, 150, 176, 218, 235, 317, 401, 394, 45, y 414; y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 41, 71, 395, 411 y 287.

Córdoba.—Revisión de 1889

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos núm. 13, 147, 214, 119,

128, 226, 333, 360, 182, 329, 354, 366, y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 9, 42, 65, 135 y 401.

Córdoba.—Revisión de 1890

Declarar soldados sorteables á los mozos núms. 164, 282 y 312; pendientes de fallo definitivo al 8, 15, 66, 374, 64, 175, 284, 307, 182 y 246; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 344; y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 49, 125 y 390, y totalmente por igual concepto al 395.

Castro del Río.—Revisión de 1889

Declarar excluido temporalmente al mozo núm. 86 por inutilidad física.

Benamejí.—Revisión de 1890

Hacer igual declaración respecto al mozo núm. 6.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 2 de Junio

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz

Señores que asistieron: Rivas, García Cubero, Herrero, Río y Luque, Viñas, Merino, Manzanares y Galán.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Revisión de 1888

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al mozo núm. 1.º de Palma del Río; y excluidos totalmente del servicio militar por inutilidad física al 17 de Aguilar; 63 de Puente Genil; 4 y 145 de Priego; 19 de Pedroche; 10 de Benamejí; 9 de Baena; 38 de Bujalance; 3 y 11 de Almedinilla, y 13 de Alcaracejos.

Revisión de 1889

Declarar excluido temporalmente del servicio militar por inutilidad física á los mozos núms. 13 de Villanueva de Córdoba; 25 de Priego; 4 de Hornachuelos; 3 de Fuente Tójar; 43 y 44 de Bujalance; 25 de Aguilar; 22 de Posadas; 38 de Belalcázar, y 366 de Córdoba, y totalmente por igual concepto al 182 de la misma capital.

Revisión de 1890

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia al 26 de Posadas, y excluidos temporalmente del servicio militar por inutilidad física al 72 de Puente Genil; 28 de Palma del Río; 91 de Montilla; 79 de Fuente Obejuna; 5 de Benamejí; 15, 69 y 74 de Bujalance; 7 y 19 de Villa del Río, y 72 de Lucena.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P., El secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 6 de Junio

Presidencia del Sr. Serrano Ruiz.

Señores que asistieron: Galán, Manzanares, Rivas, Merino, García Cubero, Aguilar Tablada y Viñas.

Leída y aprobada el acta de la ante-

rior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1891

Declarar soldados sorteables á los mozos núms. 43 y 45 de Montilla; 48, 53 y 109 de Montero; 35 de Fuente Obejuna; 33 del Carpio; 91 de Nueva Carteya y 5 de Santa Eufemia; pendientes de fallo definitivo al 20 de Lucena; 14 de Hornachuelos y 13 de Nueva Carteya; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario por razones de familia á 89 de Lucena; 9 de Monturque; 19 de Benamejí; 1.º de Luque; 23 de Fuente Palmera; 47 de Fernán Núñez; 40 de Doña Mencía; 51 de Carcabuey; 35 de Villaviciosa; 34 de Villanueva de Córdoba; 36, 50, 63 y 98 de Ruta; 32 de Santaella; 59 de Palma del Río; 16 de Pedro Abad; 12 de Belmez; 54 de Montilla; 19, 38, 84 y 24 de Montero; 73 de Fuente Obejuna; 9 y 10 del Carpio; 88, 198 y 346 de Córdoba; prófugos al 152 de Montilla y 79 de Cabra; excluidos totalmente por cortos de talla al 65 de Fuente Obejuna, y como comprendido en el núm. 7.º del art. 63 de la ley al 53 de Posadas; y eliminado del alistamiento al mozo Rafael Prieto Otero, por haberse justificado su defunción.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P. El Secretario, Angel María Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS

Aguilar

Núm. 887.

D. Ricardo Aparicio, y Aparicio, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hallándose depositado por orden de esta Alcaldía en poder de don Juan de Dios Carmona Franco, de estos vecinos, un mulo cuyas señas se reseñan á continuación, encontrado por el cabo de la Guardia municipal nocturna, en la calle Nacional de esta ciudad, la noche del diez y siete del corriente, se anuncia al público por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, para que las personas que se crean con derecho á su reclamación las deduzcan en el término de 30 días, á contar desde su publicación.

Aguilar 25 de Septiembre de 1891.

—El Alcalde, Ricardo Aparicio.

Reseña de la caballería

Un malo pelo rojo, edad cerrado, alzada la marca, ó sean siete onzas, y como señas particulares lunares blancos en el lomo.

Espejo

Núm. 840.

D. Francisco Carrillo Jurado, Teniente primero de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa por ausencia del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacantes las dos plazas de facultativos municipales establecidas en esta población, se ha acordado por la Junta municipal

la provisión de aquellas por concurso bajo las siguientes bases:

1.ª El contrato con los dos facultativos que se nombren será por el tiempo que resta de este ejercicio y por los dos años económicos venideros, terminando por lo tanto en 30 de Junio de 1894.

2.ª Reaerán los nombramientos en favor de los aspirantes que, siendo Doctores ó Licenciados en medicina y cirugía, reúnan mayores méritos y servicios; cuyas circunstancias apreciará la Junta por el resultado que ofrezcan los documentos que los solicitantes acompañen á su instancia, pudiendo prescindirse de justificar los prestados en esta localidad.

3.ª Cada facultativo disfrutará un haber anual de novecientos noventa y nueve pesetas pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

4.ª Los agraciados tendrán obligación de asistir gratis cada uno á trescientas familias pobres, ó á las que se les designasen como correspondientes dentro de los límites del artículo 6.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, aprobado en 14 de Junio último, y también á la vacunación y asistencia gratuita á los nacimientos y abortos que ocurran en expresadas familias.

5.ª También estarán obligados á prestar los servicios sanitarios y de interés general que dentro de este término jurisdiccional les sean encomendados por el Gobierno y las autoridades superiores.

6.ª Lo estarán también á auxiliar con sus conocimientos científicos dentro de la misma demarcación tanto á las Corporaciones municipales como á las provinciales en cuanto se refiera á la policía de salubridad y á la estadística sanitaria.

7.ª También lo estarán á comprobar y certificar gratuitamente las defunciones que ocurran en el distrito municipal.

8.ª Así mismo lo estarán á prestar caso de urgencia y con la debida retribución aquellos servicios que por el Gobernador de la provincia se les encargue en los pueblos cercanos á este.

9.ª Deberán poseer los instrumentos, aparatos quirúrgicos y los medios más necesarios para el ejercicio de sus cargos.

10.ª Estarán obligados á no separarse de este pueblo en tiempo de epidemia ó contagio; y en épocas normales deberán siempre durante su ausencia, por corta que esta sea y que nunca excederá de dos meses, dejar cada uno otro facultativo que cumpla las obligaciones á que por contrato se hallasen comprometidos, dando cuenta siempre al Alcalde en demanda de licencia.

11.ª También quedarán obligados á cumplir fiel y puntualmente las demás obligaciones que les impone el citado Reglamento para el servicio benéfico sanitario de las poblaciones y las que les impongan en lo sucesivo las leyes y disposiciones del Gobierno.

12.ª La Junta se reserva la facultad de adicionar, suprimir ó modificar á solicitud de los aspirantes, alguna de

estas bases al tiempo de proceder á los nombramientos.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de este edicto.

Espejo veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno — Francisco Carrillo.

Nueva Carteya

D. Antonio Luna Giménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano Municipal, que consta de 2535 habitantes, dotada con 999 pesetas anuales, por la asistencia de 150 familias pobres, he dispuesto hacerlo público por medio del presente anuncio, para que los Profesores que quieran solicitar dicha plaza lo verifiquen en término de quince días, acompañando sus correspondientes Títulos académicos que presentarán en esta Secretaría del Ayuntamiento, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Nueva Carteya veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Luna.

JUZGADOS

Málaga

Núm. 849.

Don Manuel Velasco Bergel, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

En virtud del presente y en expediente de exacción de costas, que se sigue para hacer efectivas las que se le impusieron á Francisco Alejandro Moreno Trugillo, en causa criminal seguida sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se saca por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días, una finca rústica situada en pago de Burbunera, término judicial de Ruta, provincia de Córdoba, llamada de los Chopos, compuesta de ciento sesenta y ocho fanegas, ocho celemines, un cuartillo y treinta estadales de tierra viña, huertas, calina y estacadas, con casa de teja y varias habitaciones, que ocupa el centro de dichas tierras, lindando estas por el Norte con otras de la casería de D. Mariano Cordon Robles; Sur con estacada y viña de D. Antonio Ruiz, Poniente viña de don Antonio Roldán Sánchez, y Oriente con otras de Antonio Tejero Castañeda y el Arroyo de Morales, y que fué valorada en la cantidad de diez y siete mil pesetas, señalándose para que tenga lugar el remate con la rebaja del veinte y cinco por ciento de dicha suma, la hora de la una de la tarde del día veinte y uno de Octubre próximo, en los estrados del Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín, calle de este nombre, y en el del pueblo de Ruta, en el local en que se halla instalado, advirtiéndose que los que deseen hacer postura, deberán depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad, con la rebaja del veinte

y cinco por ciento, y que los títulos de propiedad han sido formados con testimonio del Registro de la propiedad de dicho partido, pudiendo examinarlos en la escribanía del infrascrito, de esta localidad, dentro del término señalado, no pudiendo exigirse otros.

Dado en la ciudad de Málaga á veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Velasco.—Por mandado de su señoría, Juan Gaona.

Baena

Núm. 859.

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería cuyas señas se estampan á continuación, que en la noche del veinte y siete de Agosto último, ó madrugada del veinte y ocho, le fué hurtada al vecino de Fuente Tójar Rafael Calvo Sánchez, en el sitio nombrado de la Quintanilla, término de la villa de Luque, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Baena á veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Segundo Achútegui.—El Secretario, J. Santano.

Señas de la caballería

Un mulo de seis años, pelo pardo pequeño, tiene en el costillar derecho pelos blancos de haber tenido una rozadura, sin hierro, y al subirse en dicho animal acostumbra á roncar.

Montoro

Núm. 865.

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se ruega á todas las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en busca de las dos burras que á continuación se expresan, y que la noche del catorce de Abril último le fueron hurtadas á Martín Sánchez Porras y Martín Sánchez Navarro, en la huerta nombrada de San Francisco del Monte, en el término de la villa de Adamúz, las cuales, caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan debidamente su legítima su adquisición, pues por providencia de hoy así lo tengo mandado en la causa que por dicho delito se sigue contra Antonia Ariza Ibañez y Sebastián Serrano.

Dado en Montoro á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—José F. Arroyo.—P. M. de S. S., Ricardo Romero.

Señas de las caballerías

Una burra, rucia clara, talla regular,

con seis años, labrada de la cabeza á consecuencia de una cura que le habían hecho.

Y otra burra castaña clara, talla regular, cerrada, y con un hierro en la cadera derecha figurando una llave.

Sanlúcar la Mayor

Núm. 866.

D. Marcelino Núñez Baez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Nicolás García Marín, natural de Archena, provincia de Murcia, de treinta años, casado, trágicero, domiciliado en la calle de Lira número catorce de la ciudad de Sevilla, que en veinte y cuatro de Abril último, se le expidió cédula personal en dicha capital con el número noventa y siete mil novecientos noventa y dos, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye, por hurto de un caballo de la propiedad de D. Eduardo Ibarra González; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Sanlúcar la Mayor veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Marcelino Núñez.—El Secretario, Emilio Naranjo Miura.

Marchena

Núm. 867.

D. Joaquín Chaparro Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, cito y llamo por término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia, la de Córdoba, Jaén y Huelva á Cristóbal Heredia Castro, Francisco Giménez Heredia y Nicolás Torres Tomomela, así como á las personas que se crean con derecho á las caballerías que al final se expresan, las cuales en el año de mil ochocientos ochenta y nueve, tenían las edades y señas que se consignan, lo que verificarán con los justificantes que tengan, para que en dicho término comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de San Juan, á fin de de prestar declaración y ofrecerles caso necesario la causa que instruyo por hurto de caballerías contra José y Pedro Nolasco Plantón y Reyes y Francisco y José Plantón Cortés, bajo apercibimiento, que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Marchena veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquín Chaparro.—P. S. M., José R. Mangas.

Señas de las caballerías

Un burro cerrado, pardo oscuro, entero y sin hierro.

Una mula cerrada, pelo castaño, más de la marca, sin hierro, con pelos tordos por todo el cuerpo.

Una burra ó rucha de tres años, pelo rucio oscuro, buena alzada, lucera y señalada de ambas orejas, sin hierro.

Una yegua cerrada, pelo negro, alzada rayana, sin hierro, armiñada del pié izquierdo y pelos blancos en la frente.

Un caballo ó jaca, cerrado, castaño, menos de la marca, herrado en el hocico, lunares en los costillares, cano de la cara y armiñado del pié derecho.

Una yegua, pelo castaño oscuro, con un lucero en la frente, calzada de la mano derecha y de los pies y cerrada.

Una muleta, castaña clara, con un lunar negro en la mano derecha y de un año.

Una mula negra, con un lunar en el lomo, cerrada.

Y un caballo pelo entrepelado, lucero en la frente, lunares blancos en los costillares, calzado de los pies y cerrado.

Montilla

Núm. 881.

D. Juan Antonio Delgado y Martí, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente para justificar la posesión en que, como dueño se encuentra don José Ramón Garnelo y González, de la mitad de la casa número siete calle Herradores, y de otra mitad de la del número calle Escuelas, ambas de esta población, desde el diez y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, en que las adquirió por compra á la testamentaria de don Antonio del Río, en el cual expediente y á los efectos prevenidos en las reglas cuarta y quinta del artículo 398 de la ley hipotecaria, he acordado, por providencia de hoy, llamar por edictos á los derecho-habientes del don Antonio del Río, como lo verifico, para que, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, puedan presentarse á oponerse á la aprobación de dicha información, si les perjudicase ó no fuere cierto lo alegado, apercibidos que de no hacerlo se aprobará aquella, cumplidos los demás trámites legales.

Dado en Montilla á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Agustín Maldonado.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

El lunes próximo, 5 del corriente, tendrá lugar en este establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la oficina Central y Sucursal 1.ª, durante el mes de Febrero último, y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 2 de Octubre de 1891.—El Contador, Manuel Anguita.

ANUNCIOS

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

PRESUPUESTOS

Los modelos para la formación de presupuestos y cuentas municipales, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

RECIBOS

de cuotas trimestrales, semestrales y anuales para la recaudación del recargo municipal por territorial é industrial, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

PÓSITOS

La modelación completa para estos establecimientos, se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA